



G.A.L.D.O.P. N° 88/2026

Asunción, 24 de junio de 2026.

SEÑOR

ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la LPN 165-25 CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PARA SECUENCIACION DE PROXIMO GENERACION NGS Y PCR EN TIEMPO REAL, manifestamos cuanto sigue:

Datos de Licitación

Falta documentaciones

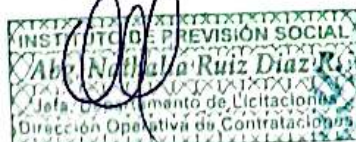
Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

No han remitido el dictamen donde exponen el o los motivos de la cancelación conforme lo establece la normativa vigente.

Respuesta: Teniendo en cuenta la ley 7021 art. 57 cancelación de procedimiento, la máxima autoridad "Consejo de Administración" del Instituto tiene la protestad de solicitar la cancelación mediante resoluciones emitidas por la misma, por tal motivo, no es necesario realizar un dictamen, además se aclara que en la resolución se establece los motivos por los cuales no se considera proseguir con el llamado.

Atentamente,



Ing. Priscilla Tamara Flor

Directora

Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gerardo Moreira
Jefe de Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones